



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 59316

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. GERARDO BOTERO ZULUAGA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **Liberty Seguros S.A** contra la **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN MARCOS – SUCRE Y OTROS**, radicado único No. **110010205000202000432-01**, resolvió: “PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el proveído anterior, mediante el cual se rechazó el presente recurso de amparo. SEGUNDO: ADMÍTASE la acción de tutela promovida por **LIBERTY SEGUROS S.A.** contra la **SALA CIVIL – FAMILIA –LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO** y el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS - SUCRE**. TERCERO: Vincular a este trámite, a las partes e intervinientes en la acción constitucional radicada bajo el número «70708318900120120008300/01». CUARTO: Tener como pruebas, en su valor legal, las documentales aportadas con el escrito de tutela. QUINTO: Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas y demás intervinientes, a quienes se concede el término de un (1) día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente. En el evento de no constar en la actuación todas las direcciones correspondientes, se comisiona al despacho judicial que conoció en segunda instancia del asunto objeto de debate, para que notifique por el medio más expedito la presente decisión y allegue las respectivas constancias. SEXTO: Oficiar a las autoridades judiciales convocadas, para que, dentro del mismo término, remitan por medio digital a esta Corporación, copia y/o audio de las sentencias emitidas al interior de la acción constitucional objeto de debate. SÉPTIMO: Se reconoce al doctor **RAFAEL ALBERTO ZÚÑIGA MERCADO**, identificado con tarjeta profesional No. 241154 del C.S. de la J, como apoderado de la accionante, según el poder otorgado que obra en el cuaderno de tutela”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **ISAURA DOVAL HERAZO, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DE SUCRE COINTERSUCE** y a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 11 de junio de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 11 de junio de 2020 a las 5:00 p.m.


WENDY CÁRDENAS PRIETO
Secretaria

VANESSA SANTAMARÍA ARROYAVE
Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 – 5617
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-11 V.00